Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN ,** representado por la Directora de Instituto Especializado de la Dirección General, señora **Lily Pinguz Vergara**, identificada con DNI Nº 25673315, encargada según Resolución Ministerial Nº 1114-2022-MINSA, con domicilio legal en la Av. Defensores del Morro Km 18, del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por la Decana, señora **Regina Medina Espinoza de Munarriz**, identificada con DNI N° 10001341, designada según Resolución Rectoral R. Nº 6276-2019-UNFV, y facultada a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución R. Nº 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en el Jr. Río Chepén Nº 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Para la optimización de los servicios en beneficio de la sociedad, busca el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, por la naturaleza y complejidad de sus acciones sanitarias, son sedes funcionalmente de segunda especialización y perfeccionamiento, pudiendo ser considerados para rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e investigación en Pregrado de Salud.

La FACULTAD, tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la tecnología médica, la ética humanística y científica; y como visión ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y en la presentación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y generación de propuestas para la solución de los problemas de salud. Quienes orientan sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana y de las que señalen las autoridades del sector Salud; con un enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades con el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente programación conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Federico Villarreal, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 11/03/2020, según Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional Federico Villarreal, 10/10/2029 suscribió la Adenda Nº 02 al Convenio Nº 010-2011-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, la cual vence el 09/10/2023.

Mediante Acuerdo Nº 036-2023-CONAPRES el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el Instituto Nacional Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

U.N.F.V. Facultad de Tecnología Médica VºBº DECANO

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 222-2023 Fecha: 14/08/2023
RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia correspondiente del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación correspondientes al pregrado para la carrera profesional de: Tecnología Médica, para rotaciones específicas mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de **LA FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El INSTITUTO ESPECIALIZADO y la FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias,

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 222-2023 Fecha: 14/08/2023
RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.

5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**

5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.

5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la FACULTAD,

5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **INSTITUTO ESPECIALIZADO** la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.

5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.

5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el o los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.

5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

5.17. Asignar o contratar profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación

UNFV - Facultad de Tecnología Médica
V°B°
DECANO

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 222-2023 Fecha: 14/08/2023
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.

5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y números de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO

El (La) Director (a) o su representante.

- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

*Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 222-2023 Fecha: 14/08/2023
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 20 días del mes de Setiembre del año 2023.

LILY PINGUZ VERGARA
Directora de Instituto Especializado
Dirección General
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ JAPÓN

REGINA MEDINA ESPINOZA DE MILLARREZ
Decana
Facultad de Tecnología Médica
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
DECANO
LIMA - PERÚ

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 222-2023 Fecha: 14/08/2023
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Universidad Nacion
Federico Villarre

ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, la Programación Conjunta del Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en Av. Prolongación Defensores del Morro Km. 18, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por la **MC. LILY PINGUZ VERGARA** en calidad de Directora del Instituto Especializado de la Dirección General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 1114-2022-MINSA, identificada con DNI N° 25673315, al que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO ESPECIALIZADO"**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** con domicilio legal en Jr. Rio Chepén Nº 290, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana **DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, designada mediante Resolución Nº 6279-2019-UNFV, identificado con DNI Nº 10001341, autorizado a suscribir convenios mediante Resolución N° 6813-2019-CU-UNFV, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan el presente Acuerdo Complementario del Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU JAPON SE COMPROMETE A:

a) Brindar facilidades de ingreso a los alumnos de pre grado de **LA FACULTAD** para el desarrollo de clases prácticas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud -SINAPRES.

b) Permitir el acceso a archivos, expedientes, historias clínicas y otros documentos afines, para la realización de estudios de investigación, siempre que cumplan con las normas institucionales vigentes.

c) Garantizar que los profesionales de la salud de sus servicios, realicen sus labores docentes sin interferir con la calidad de sus actividades asistenciales y/o administrativas.

d) Facilitar el acceso al personal administrativo, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** a las instalaciones de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** para el uso de su hemeroteca y biblioteca, bajo las condiciones de la sede docente.

FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SE COMPROMETE A:

1. **LA FACULTAD** se compromete a retribuir por el derecho de uso de campo clínico de cada uno de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a través del desarrollo de actividades académicas y becas para estudios, según la siguiente referencia:

   1.1. Otorgar (02) cursos anuales, emitiendo la certificación respectiva, dirigido a los profesionales que laboran en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que incluyan los siguientes temas: Terapia de inmersión de Realidad Virtual; Disfagia Oro faríngea y Motricidad Oro facial; Terapia Manual; Estimulación neuropsicológica en lesiones cerebrales; y NeuroRehabilitación: Terapia de Espejo.

   1.2. **LA FACULTAD** otorgará para el personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante la vigencia del convenio:

- 02 medias becas anuales para Segunda Especialidad Profesional.
- 04 becas anuales para Congresos o Diplomados.

Este beneficio será solicitado por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, cumpliendo con los requisitos exigidos por **LA FACULTAD**.

Las medias becas que se otorguen corresponden solo al rubro de pensiones con un descuento del 50%, la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el beneficiario.

1.3. Brindar a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** acceso a las Bases de datos Científicas suscritas que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD y/o LA UNIVERSIDAD**. Este acceso, se hará disponible desde los ambientes de la Biblioteca de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; a tal efecto, las partes mutuamente brindarán las facilidades que correspondan para la ejecución del presente compromiso.

1.4. Otorgará 01 libro actualizado en la especialidad, para el segundo año del convenio, y el cual que será determinado por ambas partes, de manera que se contribuya a la experiencia de aprendizaje de los alumnos.

1.5. Facilitará el acceso al personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, debidamente acreditados, a las instalaciones de **LA FACULTAD** para el uso de todos los servicios que brinden sus unidades de información (bibliotecas, hemerotecas, etc.) de acuerdo a su normatividad vigente.

2. El cumplimiento o no del compromiso señalado en la presente acta serán considerados para la renovación o no de este convenio.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 20 días del mes de Setiembre del año 2023.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
Directora del Instituto Especializado
Dirección General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú Japón

DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE SOUNARRIZ
Decana
Facultad de Tecnología Médica
Universidad Nacional Federico Villarreal

Universidad Nacional
Federico Villarreal

PLAN DE TRABAJO POR CONVENIO 2023-2026
PROGRAMACION CONJUNTA

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

UNIVERSIDAD: Federico Villarreal **FACULTAD: Tecnología Médica**

N°	CONTRAPRESTACION	NOMBRE / DETALLE	DURACION	SEDE	# PERSONAS O UNIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESPONSABLES
1	CURSOS	Otorgar (02) cursos anuales, emitiendo la certificación respectiva, dirigido a los profesionales que laboran en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que incluyan los siguientes temas: Terapia de inmersión de Realidad Virtual; Disfagia Oro faríngea y Motricidad Oro facial; Terapia Manual; Estimulación neuropsicológica en lesiones cerebrales; y Neurorehabilitación: Terapia de Espejo.	VIGENCIA DEL CONVENIO	**INR**				**UNFV**
2	BECAS	• 02 medias becas anuales para Segunda Especialidad Profesional. • 04 becas anuales para Congresos o Diplomados. Este beneficio será solicitado por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, cumpliendo con los requisitos exigidos por **LA FACULTAD**. Las medias becas que se otorguen corresponden solo al rubro de pensiones con un descuento del 50%, la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el beneficiario.	VIGENCIA DEL CONVENIO	**INR**				**UNFV**
3	ACCESIBILIDAD A BASE DE DATOS	Brindar a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** acceso a las Bases de datos Científicas suscritas que	VIGENCIA DEL CONVENIO	**INR**				**UNFV**

UNFV - Vº Bº DECANO - Facultad de Tecnología Médica

		disponga la biblioteca de **LA FACULTAD y/o LA UNIVERSIDAD.** Este acceso, se hará disponible desde los ambientes de la Biblioteca de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; a tal efecto, las partes mutuamente VIGENCIA DEL CONVENIO VIGENCIA DEL CONVENIO brindarán las facilidades que correspondan para la ejecución del presente compromiso						
4	LIBROS	Otorgará 01 libro actualizado en la especialidad, para el segundo año del convenio, y el cual que será determinado por ambas partes, de manera que se contribuya a la experiencia de aprendizaje de los alumnos.	SEGUNDO AÑO DEL CONVENIO	**INR**				**UNFV**
5	INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD	Facilitará el acceso al personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, debidamente acreditados, a las instalaciones de **LA FACULTAD** para el uso de todos los servicios que brinden sus unidades de información (bibliotecas, hemerotecas, etc.) de acuerdo a su normatividad vigente	VIGENCIA DEL CONVENIO	**UNFV**				**UNFV**

MC. LILY PINGUZ VERGARA
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú Japón

DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA - UNARIZ
Decana
Facultad de Tecnología Médica
Universidad Nacional Federico Villarreal